

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 287-MDCH/CM**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO
EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA**

VISTO:

El Dictamen N° 004-2019-MDCH/CSPMA, elevado a la XIX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Servicios Públicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del distrito de Chilca;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las municipalidades provinciales y sus distritos, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, conforme establece la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el artículo 4°, precisa que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional y Local. Asimismo en el artículo 7° se establece que "Las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional y local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley, y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente y armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente. En el artículo 2° ámbito de aplicación refiere que son aplicable a las EFA a nivel nacional regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, a que se refiere el parágrafo 2.2 de la presente norma, asimismo establece que la fiscalización ambiental regulada en la presente norma comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercida por la OEFA y las EFA de acuerdo a sus competencias. "La fiscalización ambiental en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental..";

Que, con la finalidad de ejercer la función de supervisión ambiental orientada a prevenir daños ambientales y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Chilca se desarrolle de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, el mismo que contribuya a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del Distrito de Chilca, la Sub Gerencia de Servicios Públicos remitió el Informe Técnico N° 023-2019-SGSP-GSPMA/MDCH, solicitando la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del distrito de Chilca;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2019, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Fiscalización Ambiental del distrito de Chilca, que tiene por objeto regular la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual consta de cuatro (4) títulos, doce (12) capítulos, treinta y seis (36) artículos, tres (03) disposiciones complementarias finales y tres (03) anexos que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sulica
ALCALDE